



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166- 2024-MDP/A

Pomalca, 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:



Que, La Municipalidad Distrital de Pomalca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que el Art. 6º, el numeral 6) del Art. 20º y el Art 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo al alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir resoluciones de Alcaldía, a través de los cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.



Que, el Art. 85º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en seguridad ciudadana ejercen la función específica, exclusiva de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Art. 1º de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana, en concordancia con el Art. 2º de la precitada Ley refiere Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional y extranjera.

Que es competencia de este gobierno local, reconocer y resaltar el trabajo loable, comprometido, desinteresado, acciones destacadas y honoríficas de las instituciones y ciudadanos en general, que contribuyen al desarrollo y bienestar social de nuestra comunidad.

Que, constituye una de las principales preocupaciones de la Actual Gestión Municipal, la mejora continua de los niveles de Seguridad Ciudadana en el Distrito, para lo cual se han venido implementando una serie de acciones, las cuales se viene ejecutando a nivel de Gobierno Local como en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil.



SECRETARÍA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en cumplimiento de este objetivo, vienen trabajando en forma directa y coordinada la Comisaria del Distrito de Pomalca y los señores(as) CESAR AUGUSTO ÑOPO DAVILA y MARLENE MARTINEZ SUAREZ, quienes se desempeñan como coordinadores de las Juntas Vecinales del distrito de Pomalca; su labor es marcar presencia en la comunidad, para ello aplican estrategias de acercamiento a la comunidad, aplican herramientas de resolución de conflictos, ejercer liderazgo ante los ciudadanos de la comunidad, orientando la acción de los vecinos a efectos de identificar factores de riesgo y prevenirlos; por lo que resulta necesario expresar el reconocimiento institucional por el trabajo que vienen realizando dentro de la jurisdicción del Distrito de Pomalca concerniente a la Seguridad Ciudadana.

Que, al respecto cabe señalar que el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir, en este caso.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR, la loable y destacada labor que vienen realizando el señor CESAR AUGUSTO ÑOPO DAVILA y la señora MARLENE MARTINEZ SUAREZ, quienes se desempeñan como coordinadores de las Juntas Vecinales del distrito de Pomalca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MATERIALIZAR, este reconocimiento con la entrega de la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

